



TRÁMITES A REALIZAR DESPUÉS DE SU ENTRADA DE ESPAÑA SI TIENE UN VISADO DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

DOCUMENTACIÓN

Si la estancia es inferior o igual a seis meses, su visado es suficiente para permanecer en España y realizar la actividad para la que se ha concedido el visado.

Si la estancia tiene una duración superior a seis meses, el extranjero **debe solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (TIE)**, en el plazo de **un mes desde la entrada** efectiva en España, en la oficina de extranjería o en la comisaría de policía correspondiente a la provincia donde tenga fijado su domicilio.

Puede obtenerse la información relativa a los trámites necesarios para solicitar la tarjeta de identidad de extranjero en la siguiente dirección:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja092/index.html>

El solicitante exhibirá en el momento de la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero su pasaporte o título de viaje y aportará:

- Solicitud de tarjeta de identidad de extranjero, en modelo oficial (EX17), disponible en: http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- Justificante del abono de la tasa por expedición de la tarjeta. La tasa por la expedición de la tarjeta asciende a 10,30 euros.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes pueden ser autorizados a realizar actividades lucrativas por cuenta ajena, cuando el empleador, como sujeto legitimado, presente la solicitud de autorización de trabajo en la oficina de extranjeros, siempre que la actividad sea compatible con los estudios y los ingresos obtenidos no tengan el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia.

Cuando se trate de autorizaciones iniciales para centros de estudios de la provincia de Madrid los interesados, una vez que lleguen a España, tendrán que personarse en la Avda. de Los Poblados s/n (Información) para solicitar cita para la expedición de la tarjeta, que se les facilitará para los siguientes días. De esta forma, se les indicarán los trámites necesarios para la obtención de dicha tarjeta (datos del domicilio, impreso de tasas, documentación acreditativa del centro donde se van a cursar los estudios...).

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA PARA FAMILIARES DE ESTUDIANTES

Si la estancia de los familiares es superior a seis meses, deberán obtener tarjeta de identidad de extranjero, de la forma expuesta en el anterior apartado. Los familiares de estudiante o investigador no tienen derecho a la autorización de actividades lucrativas laborales.